



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO A JUZGADO CUARTO  
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD DE MANERA  
CONFORME AL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE  
RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2022-0004  
ACCIÓN DE TUTELA  
Accionante: WILLINTONG JOSE PALACIO ROJAS  
Accionado: CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

**INFORME SECRETARIAL. – Diecisiete (17) de Marzo de dos mil veintidós (2022)**

Señora Jueza al Despacho la Acción de Tutela de la referencia, informándole que el accionante presento escrito de impugnación. Sírvase proveer.

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ  
SECRETARIA

**Soledad, Diecisiete (17) de Marzo de dos mil veintidós (2022)**

Constatada la nota secretarial que antecede y una vez revisado el escrito de impugnación presentado por el accionante el día 14 de marzo de 2022 contra del fallo de tutela proferido por este despacho en fecha 22 de febrero de 2022 y notificado en la misma fecha. ,

Revisado el escrito de impugnación presentado por el accionante Sr. WILLINTONG JOSE PALACIO ROJAS identificado con la CC.N 72.217.643 en fecha 14 de marzo del 2022, debe indicarse que la misma no es procedente al no ajustarse a derecho por estar fuera de los términos de ley, ya que el termino concedido dentro del fallo de la presente acción constitucional fue de tres (03) días, tal y como lo establece el Decreto 2591 de 1991 art. 31 y 32

Así las cosas y en virtud de lo anteriormente expuesto, este Despacho no accede a admitir la solicitud de impugnación presentada por la parte actora Sr. WILLINTONG JOSE PALACIO ROJAS identificado con la CC.N 72.217.643.

Por lo anterior, se

**R E S U E L V E:**

**Primero. NO acceder** a la admisión de impugnación presentada por la parte actora Sr. WILLINTONG JOSE PALACIO ROJAS identificado con la CC.N 72.217.643, en contra del fallo de tutela de fecha 22 de febrero de 2022, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
LA JUEZ**

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causa  
de Soledad.

**Constancia:** El anterior auto se  
notifica por anotación en Estado No.  
\_\_\_\_\_ En la secretaría del Juzgado  
a las **8:00 A.M**  
Soledad, Marzo 2022.  
**LA SECRETARIA**





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO A JUZGADO CUARTO  
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD DE MANERA  
CONFORME AL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE  
RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2022-0004  
ACCIÓN DE TUTELA  
Accionante: WILLINTONG JOSE PALACIO ROJAS  
Accionado: CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

---

Soledad, Diecisiete (17) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

Oficio No 212 del 2022

Señor:  
WILLINTONG JOSE PALACIO ROJAS  
Email. [Willy1976@live.com](mailto:Willy1976@live.com)

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

### RESUELVE

**Primero. NO acceder** a la admisión de impugnación presentada por la parte actora Sr. WILLINTONG JOSE PALACIO ROJAS identificado con la CC.N 72.217.643, en contra del fallo de tutela de fecha 22 de febrero de 2022, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ  
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO A JUZGADO CUARTO  
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD DE MANERA  
CONFORME AL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE  
RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2022-0004  
ACCIÓN DE TUTELA  
Accionante: WILLINTONG JOSE PALACIO ROJAS  
Accionado: CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

---

Soledad, Diecisiete (17) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

Oficio No.213 del 2022

Señores:

CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO  
Email: servicioalcliente@credifamilia.com

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

**RESUELVE**

**Primero. NO acceder** a la admisión de impugnación presentada por la parte actora Sr. WILLINTONG JOSE PALACIO ROJAS identificado con la CC.N 72.217.643, en contra del fallo de tutela de fecha 22 de febrero de 2022, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

*Cordialmente,*

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ  
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO A JUZGADO CUARTO  
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD DE MANERA  
CONFORME AL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE  
RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2022-0004  
ACCIÓN DE TUTELA  
Accionante: WILLINTONG JOSE PALACIO ROJAS  
Accionado: CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

---

Soledad, Diecisiete (17) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

Oficio No.214 del 2022

Señores:  
PERSONERIA MUNICIPAL  
SOLEDAD ATLANTICO

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

**RESUELVE**

**Primero. NO acceder** a la admisión de impugnación presentada por la parte actora Sr. WILLINTONG JOSE PALACIO ROJAS identificado con la CC.N 72.217.643, en contra del fallo de tutela de fecha 22 de febrero de 2022, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

*Cordialmente*

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ  
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO A JUZGADO CUARTO  
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD DE MANERA  
CONFORME AL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE  
RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2022-0004  
ACCIÓN DE TUTELA  
Accionante: WILLINTONG JOSE PALACIO ROJAS  
Accionado: CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

---

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30d7c818a87cdb0e7ac2afd1d2b1330769137dcffdf0155284b179f34444f6be**  
Documento generado en 17/03/2022 02:24:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>